

**LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS DE CORBANCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme al artículo 51 numeral 11 del Estatuto, es función de la Asamblea, aprobar su propio Reglamento, con el objeto de fijar las normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, transparencia y legalidad.

EN MERITO DE LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA No. 069,
APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO POR EL QUE HA DE REGIRSE LA REUNIÓN:

PRIMERO: QUÓRUM.-

En las Asambleas de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos. Si no existiere quórum para realizar la Asamblea, la Junta Directiva procederá a convocarla nuevamente con las formalidades y términos previstos en el Estatuto. (artículo 50 numeral 1- 4 del Estatuto).

SEGUNDO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.-

El secretario de la junta directiva hará el llamado a lista de los cuarenta (40) delegados convocados y verificará la existencia del quórum para deliberar y decidir. En ausencia de éste, lo hará, el secretario del Comité de Control Social.

Se informará a la Asamblea 069, sobre quienes asisten como invitados y su calidad, integrantes de staff de la administración, revisor fiscal, asesores, entre otros, quienes sólo contarán con derecho a voz.

TERCERO: INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.-

La Asamblea será instalada oficialmente por el presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el vicepresidente o cualquier integrante de ésta (artículo 50 numeral 2 del Estatuto).

CUARTO: MECANISMO DE VOTACIÓN.-

Para la votación de las diferentes decisiones, se utilizará: SISTEMA ELECTRÓNICO, para lo cual, el proveedor del servicio entregará a cada uno de los delegados un control electrónico para votar, que queda bajo responsabilidad de cada delegado hasta finalizar la Asamblea, debiendo ser devuelto.

PARÁGRAFO UNO: PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE VOTACION:

Para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de votación, previo a la instalación de la Asamblea, el proveedor del servicio instruirá a los delegados sobre el procedimiento para votar y hará una prueba de verificación el correcto funcionamiento de los controles y del sistema que registra los votos. Esto se hará mediante una pregunta SI/NO o con la verificación del quorum. Posteriormente, no habrá lugar a repetir ninguna votación, salvo que se evidencie falla del sistema o fuerza mayor que afecte su normal funcionamiento.

PARÁGRAFO DOS: Todas las votaciones contemplarán la opción de voto en blanco.

PARÁGRAFO TRES: A cada delegado, corresponde un solo voto (artículo 50 numeral 5 del Estatuto).

QUINTO: VOTACION NOMINAL.-

La Asamblea podrá aprobar la votación nominal para un punto específico del orden del día, salvo el de Elección de los órganos sociales, Revisoría Fiscal y del Comité de Buen Gobierno. En el evento que la asamblea apruebe hacer una votación nominal, el Secretario de la Asamblea No 069 hará el llamado a lista de cada uno de los cuarenta delegados y registrará el voto a viva voz de éstos, al final de lo cual, informará a la Asamblea el resultado de la votación y dejará constancia en el acta del voto expresado por cada delegado.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LAS VOTACIONES Y DECISIONES-.

Las votaciones se registrarán públicamente en pantalla dispuesta para el efecto.

SEPTIMO: DECISIONES-.

De conformidad con el artículo 50 numeral 6 del Estatuto, las decisiones de la Asamblea No. 069, se tomarán por mayoría de votos de los delegados presentes, salvo aquellas que por vocación legal requieran mayoría calificada del 70% como la Reforma al Estatuto, contribuciones obligatorias para los asociados, fijación de aportes extraordinarios, fusión, transformación, incorporación y disolución para liquidación.

PARÁGRAFO: La mayoría, se tomará sobre el número de delegados que, para el momento de realizarse la respectiva votación, se encuentren presentes, sin que en todo caso, pueda hacerse una votación sin el quórum mínimo requerido del 50% de los delegados convocados.

OCTAVO: AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS No. 069-.

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, del seno de la Asamblea se elegirá en votaciones separadas, en su orden:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE

El SECRETARIO: Será el mismo de la Junta Directiva (Art. 50 - 3 del Estatuto).

NOVENO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE-. El presidente de la Asamblea No. 069, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la Asamblea
2. Hacer cumplir el orden del día y el Reglamento
3. Conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada y en los márgenes de tiempo que el Reglamento señale
4. Evitar monólogos y que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando
5. Dar por cerradas las deliberaciones cuando a su consideración, exista suficiente ilustración para la toma de la decisión
6. Someter a votación de la Asamblea los temas que la requieran y las propuestas que hagan los delegados, siempre que éstas sean de competencia y facultades de la Asamblea, que se encuentren en el orden del día o que no resulten contrarias a la ley, el Estatuto o este reglamento.
7. Declarar de oficio o a solicitud de cualquier delegado la restricción al voto cuando se trate de temas que comprometan la responsabilidad de un delegado o de conflicto de interés (artículo 72 del Estatuto)
8. Dar inicio y cerrar las votaciones
9. Coordinar el proceso de elección de órganos sociales y los demás órganos que se vayan a elegir
10. Constatar que la Comisión electoral y escrutinio cuente con garantías para su labor
11. Estudiar, aprobar y firmar junto con el secretario el acta de la Asamblea No. 069

PARÁGRAFO: El vicepresidente reemplazará al presidente en el transcurso de la Asamblea 069, en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

DÉCIMO: FUNCIONES DEL SECRETARIO-. Es función del secretario: Tomar nota y/o llevar el registro por cualquier medio (audio, video o fonográfico) del desarrollo de la Asamblea No. 069, así como elaborar y firmar el acta de la Asamblea 069, junto con el presidente y la Comisión verificadora del acta.

DÉCIMOPRIMERO: COMISIONES-.

La Asamblea elegirá de su seno las siguientes comisiones de dos (2) integrantes cada una:

- a. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 069.
- b. COMISIÓN ELECTORAL Y ESCRUTINIO

DÉCIMOSEGUNDO: FUNCION DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 069-.
 Esta Comisión, tiene como responsabilidad, en nombre de la Asamblea Ordinaria No. 069, estudiar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea No. 069 dejando constancia que se ajusta a realidad de lo acontecido, junto con el presidente y secretario de esta.

DECIMOTERCERO: FUNCIONES DE LA COMISION NOMENCLADORA Y DE CORRECCION DE ESTILO DEL ESTATUTO-. Esta Comisión es la encargada en nombre de la Asamblea ordinaria No. 069 de concordar la nomenclatura del estatuto, en el evento que se apruebe artículos nuevos, verificar la concordancia de todo el estatuto frente a los ajustes que sean aprobados por la asamblea, verificar ortografía, puntuación y podrá hacer ajustes de estilo, siempre y cuando, no cambien el sentido literal de la reforma aprobada por la asamblea 069.

DÉCIMOCUARTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO-.

La Comisión Electoral y Escrutinio tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar apertura y cierre al registro de planchas para la elección de órganos sociales, de manera separada para la elección de cada órgano social, en el siguiente orden:

- JUNTA DIRECTIVA
- COMITÉ DE CONTROL SOCIAL
- COMITÉ DE APELACIONES

- b) Invalidar y/o anular los renglones o planchas de candidatos, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el Comité de Control Social, no haya certificado el cumplimiento de los requisitos del postulante para el cargo en Junta Directiva, o el Líder Riesgos, en los casos de la elección del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones
- 2.Cuando sobre un candidato inscrito exista causal de inhabilidad o incompatibilidad estatutaria o se haya declarado el conflicto de interés, así advertido en la Certificación de acreditación de requisitos que expida el Comité de Control Social o Líder de Riesgos.
- 3.Cuando el candidato no haya prestado juramento de responsabilidad y prohibiciones del cargo.
4. Cuando el candidato se haya postulado para varios cargos (Artículo 50 PARÁGRAFO #3 del Estatuto).
- 5.El renglón que se inscriba sin su suplente personal
- 6.Cuando el candidato aparezca inscrito en varias planchas, so pena de causal de mala conducta social

DECIMO-QUINTO: FUNCIONES DE LA COMISION ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO:

- A. Dar traslado a la Asamblea, para que ésta decida sobre los renglones que hayan sido invalidados y/o anulados por la Comisión Electoral y de Escrutinio, o que se haya advertido una incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés.
- B. Publicar ante la Asamblea No. 069 las planchas habilitadas para participar con el número que les haya correspondido, de acuerdo con el orden de presentación.
- C. Dar apertura y cierre al proceso de votación para la elección de órganos sociales, teniendo en cuenta, que la elección es separada para cada órgano.
- D. Validar las votaciones arrojadas por el sistema por cada plancha habilitada.
- E. Asignar, de acuerdo con el resultado obtenido, las curules, por el sistema de cociente y residuo electoral.
- F. Informar a la Asamblea 069 los cargos electos para cada órgano social.
- G. Vigilar que el proceso se realice de manera transparente.
- H. Habilitar el mecanismo de votación manual, en sobre cerrado y papeleta oficial inscrita y secreto para la elección de los órganos sociales de Corbanca, cuando por fuerza mayor u otra circunstancia no pueda realizarse la votación mediante el mecanismo electrónico.

I. Cumplir el presente reglamento en lo que corresponde a la elección de órganos sociales.

DÉCIMO-SEXTO: INTERVENCIONES-.

Los delegados tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos minutos (2) salvo que la mesa directiva, en atención al tema en discusión, permita ampliar este término de participación, hasta por dos (2) minuto más.

PARÁGRAFO: Cada asambleísta, antes de intervenir, se identificará con nombre y apellidos, e intervendrá solo una vez sobre el tema que se discute.

DÉCIMO-SEPTIMO: NUEVA RONDA DE INTERVENCIONES-.

El presidente de la Asamblea podrá autorizar una nueva ronda de intervenciones sobre un punto en discusión, siempre que el tema así lo amerite por su importancia, bien sea para aclararlo o definirlo, en cuyo caso, se concederá nuevamente el uso de la palabra hasta por dos (2) minutos, a cada participante inscrito.

DÉCIMO-OCTAVO: RESTRICCIÓN AL USO DE LA PALABRA, DURANTE LAS VOTACIONES-.

Mientras la Asamblea 069 esté en la votación de un punto, no se podrá conceder el uso de la palabra, ni ningún delegado podrá interrumpir la votación, tampoco habrá deliberación, hasta tanto termine la votación y se anuncie la decisión.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

DÉCIMO-NOVENO: INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO-.

Corresponde al presidente de la Asamblea, instalar la Comisión Electoral y de Escrutinio para que ésta desempeñe sus funciones.

VIGESIMO: ELECCIÓN SEPARADA DE CADA ÓRGANO SOCIAL-.

De conformidad con el decreto 962 de 2018, la elección se realizará de manera separada para cada órgano, comenzando con la elección de 5 integrantes de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes personales. Una vez, realizada la elección de este órgano, la Comisión Electoral y de Escrutinio, abrirá la elección de tres (3) integrantes del Comité de Control Social con suplentes personales, finalizando, con la elección de tres (3) integrantes con suplentes personales del Comité de Apelaciones.

VIGESIMO-PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN-.

1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS POR EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y LIDER DE RIESGOS-.

- a) Para la elección de JUNTA DIRECTIVA, la Comisión Electoral y de escrutinio, le solicitará al presidente del Comité de Control Social que lea la CERTIFICACION ante la Asamblea 069 sobre la acreditación de requisitos y juramento de los delegados que presentaron de manera previa el formato de postulación.
- b) Para la elección del COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y COMITÉ DE APELACIONES, dicha Certificación será leída ante la Asamblea 069 por el Líder de riesgos de Corbanca.

2. PRESENTACION DE PLANCHAS-.

Una vez certificados ante la Asamblea No. 069 los delegados postulantes a los órganos sociales y el juramento de responsabilidad, la Comisión Electoral, concederá un espacio de ocho (8) minutos para la presentación de planchas. Para ello, pondrá a disposición de los delegados, el Formato Oficial de plancha, firmado por un miembro de la Comisión Electoral, que esta designe.

2.1 REQUISITOS DE LAS PLANCHAS-.

Las planchas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser presentadas únicamente ante la Comisión Electoral en formato oficial
- b) Contener de manera legible el nombre completo y la firma del delegado que se inscribe como principal y el de su suplente personal
- c) Contener hasta 5 renglones para la Junta Directiva, y hasta 3 renglones para el Comité de Control Social y Comité de Apelaciones (número de cargos a proveer)
- d) Ser presentadas únicamente en el espacio que la comisión electoral habilite su presentación para cada órgano
- e) La comisión electoral asignará como número a cada plancha el que corresponda al orden de presentación

2.2 HABILITACIÓN DE PLANCHAS-. Una vez presentadas las planchas, la Comisión Electoral procederá a habilitar las planchas con relación a cuyos candidatos el Comité de Control Social o líder de calidad y control interno, acreditó el cumplimiento de los requisitos, no obstante, podrá invalidar y/o anular los renglones o candidatos de planchas, que se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el literal b) del artículo decimotercero del presente reglamento.

PARÁGRAFO: DELIBERACION Y DECISIÓN DE LA ASAMBLEA 069 SOBRE CASOS DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E INVALIDACION O ANULACION DE RENGLONES: La inhabilidad o incompatibilidad o cualquier conflicto de interés, así como la anulación de la inscripción cualquier delegado, serán decididas de manera definitiva por la Asamblea 069, una vez se le haya dado oportunidad al delegado afectado de referirse a su situación, hasta por 2 minutos, luego de lo cual, el presidente de la asamblea debe someter a votación si se acepta o no la inscripción del candidato, sin que el afectado pueda votar en su propia causa, de acuerdo con el artículo 72 del estatuto.

2.3 APERTURA DE LA VOTACION-. Una vez, se hayan resuelto, las inhabilidades, incompatibilidades y casos de conflicto de interés, la Asamblea No. 069 confirmará las planchas habilitadas con sus renglones, las cuales se publicarán en las pantallas de la asamblea y se dará apertura a la votación.

3. VOTACIÓN SUPLETORIA EN PAPELETA OFICIAL INSCRITA Y SECRETA-.

En el evento de no poderse realizar votación electrónica por fuerza mayor, la Asamblea No. 069 habilitará el sistema manual, mediante el cual los votantes a través de una papeleta oficial ejercerán el derecho al voto, con el siguiente procedimiento:

- a. Se habilitará una urna sellada con las firmas de la comisión electoral
- b. Se llamará a cada delegado, quien se identificará en la mesa con su credencial y firmará un listado oficial de votantes.
- c. En el sitio de votación y durante el transcurso de estas, sólo podrán permanecer los integrantes de la Comisión Electoral y Escrutinio.
- d. El voto es secreto.
- e.Los votos ilegibles, con enmiendas, tachones, adiciones, con más de una indicación, en papeleta distinta a la oficial o por una plancha que no esté habilitada, serán anulados por la comisión electoral y de escrutinio.
- f. El Voto en blanco será aquel No marcado o en el que se exprese de manera clara que se vota en blanco.
- g. **ESCRUTINIO MANUAL:** una vez transcurrida la votación, la Comisión Electoral procederá a la vista de la asamblea 069 a abrir la urna, separará los votos por planchas y en blanco. El número total de votantes deberá coincidir con el número de papeletas sufragantes, de lo contrario, dará lugar a repetir la votación.
- h. Se asignarán las curules por el sistema de cuociente y residuo, sobre las planchas habilitadas. El voto en blanco es considerado por la legislación como un voto de castigo y por lo tanto no se suma a la cifra repartidora de curules o escaños, salvo que resulte mayoritario en cuyo caso, dará lugar a que la asamblea tenga que repetir la votación.

4. EMPATE ENTRE PLANCHAS-.El empate entre planchas se definirá por la que presente el mayor residuo, o en su defecto, la curul se asignará a la primera plancha en el orden de presentación.

5. ESCRUTINIO: SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL-.

- Para la elección de órganos sociales, se empleará el sistema de cociente electoral, así:
- a. Inicialmente, se determinará el cociente electoral, que resulta de dividir el número de votos válidos depositados, entre los cargos por proveer. El voto en blanco es considerado por la legislación como un voto de castigo y por lo tanto no se sumará a la cifra repartidora de curules o escaños, salvo que resulte mayoritario en cuyo caso, dará lugar a que la asamblea tenga que repetir la votación.
 - b. Se procederá a determinar los delegados elegidos por cociente en cada una de las planchas en proporción a las veces que el cociente alcance en la votación registrada por cada una de las planchas participantes
 - c. Si, después de realizada esta operación, aún restan escaños por proveer se procederá a la elección de delegados por residuo, partiendo del residuo mayor y en orden descendente.
 - d. Del resultado de las votaciones, se dejará constancia en el acta de la Asamblea 069 y así lo acreditarán los integrantes de la Comisión Electoral y Escrutinios ante la Asamblea, como constancia de los resultados electorales.
 - e. La determinación del cociente electoral o del método del mayor residuo se realizará hasta agotar el número de escaños o puesto por proveer.

6. POSTULACIÓN A CARGOS SOCIALES

- 6.1** Hace parte integral del presente reglamento, el **FORMATO DE POSTULACIÓN A ORGANOS SOCIALES**, el cual, es una herramienta que contiene la información y perfil de los postulantes, declaración expresa y bajo juramento que conoce las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto, en particular las señaladas en el Art. 50 párrafo numerales 3, 8 y 9 del Estatuto, el cual es extensivo como requisito para la elección del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. La información registrada en el Formato de Postulación será sujeto de verificación por parte de Corbanca,
- 6.2** El Formato debe ser diligenciado, suscrito y radicado de manera previa a la Asamblea, ante el **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL** para que éste realice la verificación de cumplimiento de requisitos para ser elegido en el órgano de la Junta Directiva (principales y suplentes), mientras que, los delegados que se postulen al Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones, deben radicarlo ante el Líder de Riesgo de Corbanca, de conformidad con la Resolución 195 de Convocatoria a la Asamblea 069.
- 6.3 OBJETO:** Dar cumplimiento al Decreto 962 de 2018 de Minhacienda sobre normas de buen Gobierno aplicables a entidades con primer grado de Supervisión, por manera que, los delegados que no hayan radicado el formato de postulación, dentro de las fechas establecidas: 9 al 13 de marzo a las 4:00 PM, serán invalidados dichos renglones, por carencia en la Asamblea No 069 de acreditación de cumplimiento de requisitos, tanto para la Junta Directiva, como para el Comité de Control Social y Comité de Apelaciones y no podrán ser elegidos-. La información registrada en el Formato de Postulación será sujeto de verificación por parte de Corbanca,
- 6.4** El Comité de Control Social, a instancias de la Asamblea, salvaguardará las carpetas de los candidatos a cargos sociales, los soportes, acta de responsabilidad social y ética, así como los demás documentos que soporten la acreditación de requisitos, para el evento en que sea requerido por alguna autoridad.
- 6.5 PERFIL DEL POSTULANTE A CARGOS SOCIALES-.** Para los efectos pertinentes, se considera como IDONEO para hacer parte de la Junta Directiva, aquellos candidatos inscritos que cumplan plenamente los requisitos establecidos en el artículo 53 del Estatuto, que no tengan antecedentes por condenas en delitos dolosos o culposos, que no hayan sido sancionados disciplinariamente por Corbanca o autoridad alguna o por la Supersolidaria, que conozcan a Corbanca por la experiencia acreditada en órganos de administración de Corbanca o en entidades de igual naturaleza y nivel al de Corbanca, o por su condición profesional en disciplinas sociales y administrativas, que no evidencien ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, por ejemplo, que no hayan sido contratistas de Corbanca con objeto de contrato vigente en el año anterior a la presente elección por la asamblea, que evidencien un sano comportamiento crediticio, no se encuentren en listas vinculantes del SARLAFT, y no tengan suspendidos sus derechos como asociado.

PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

VIGESIMO-SEGUNDO: OPORTUNIDAD PARA PRESENTARLAS-.

Las proposiciones o recomendaciones deberán ser presentadas a la Asamblea 069 con la debida antelación, **hasta el 20 de marzo de 2026**, en el Formato puesto a disposición por la Junta Directiva, con el nombre del delegado o los delegados que la presenten, especificando el punto del orden del día al que corresponden y una justificación sucinta.

Las recomendaciones versan sobre los servicios y productos que ofrece Corbanca, pero cuya regulación está en cabeza de otros órganos por estar dentro de sus funciones estatutarias, por ejemplo, se puede recomendar a la Junta directiva hacer una jornada de vacunación, revisar las condiciones de una línea de crédito o determinar un tipo de regalo de fin de año, porque tales situaciones están dentro de la función de la Junta y no de la Asamblea.

Las proposiciones, en cambio versan sobre temas o situaciones que, si son de competencia de la Asamblea, de acuerdo con ello, el presidente de la Asamblea deberá precisar, si se trata de una proposición o de una recomendación. **Las recomendaciones no se someten a votación de la asamblea, pero de ellas debe quedar constancia en el acta.**

**PROCEDIMIENTO
REFORMA AL ESTATUTO**

VIGÉSIMO-TERCERO: Para la aprobación de la reforma al estatuto se seguirá el siguiente procedimiento:

-Presentación y conceptualización de cada artículo. La administración presentará el artículo a los asambleístas en el orden del Proyecto de Reforma enviado a los delegados, en este caso, por Bloques de temas, con el concepto sucinto, igualmente podrá referirse a la viabilidad de las observaciones que previamente hayan remitido los delegados.

-Deliberación: Los delegados podrán intervenir hasta por un (1) minuto únicamente para referirse de manera concreta al artículo del estatuto que se esté considerando.

-Votación: La mesa directiva someterá el texto propuesto que se les envió previamente a los delegados con la convocatoria, a decisión de la asamblea, debiendo obtener el 70% de votación favorable de los delegados presentes, para ser aprobado, de lo cual, se dejará constancia en el acta. No podrá haber aprobación de la reforma en bloque de artículos.

**PROCEDIMIENTO
ELECCION REVISORÍA FISCAL**

Para la elección de la Revisoría Fiscal, la Comisión que haya designado la Junta Directiva, hará una presentación ante la asamblea de las tres Propuestas de Revisoría que alcanzaron la mayor ponderación en cuanto a acreditación de requisitos, cumplimiento de la documentación de la firma, trayectoria, experiencia en el sector, beneficios (número de horas in house), costo, entre otros.

La elección de la firma y fijación de sus honorarios se hará por mayoría simple de votos de la asamblea.

Podrán presentarse las firmas preseleccionadas a sustentación de la propuesta, sin perjuicio que la asamblea ratifique por decisión de la asamblea 067, la firma de revisoría fiscal actual.

**PROCEDIMIENTO
ELECCION COMITÉ DE BUEN GOBIERNO CBG**

En el evento en que la asamblea haya aprobado la reforma al estatuto y el Código de Buen Gobierno en este punto, la asamblea 069 podrá hacer la elección del Comité de Buen Gobierno para lo cual se concederá un espacio de 5 minutos para inscribir planchas de dos (2) candidatos, las cuales se publicarán, previendo que los candidatos que las integran no deben pertenecer a la junta directiva, control social o apelaciones y deben tener calidades humanas y profesionales, de no reunirse los requisitos se instará a quien presentó la plancha a ajustarla.

A continuación, el presidente someterá a votación las planchas inscritas.

La plancha con mayor votación elegirá un integrante en el Comité de buen Gobierno CBG y la plancha siguiente en votación elegirá el segundo integrante en dicho Comité.

Nota de aprobación:

El presente Reglamento, fue aprobado en Asamblea de delegados 069 de marzo 28 de 2025.